



Santiago, 10 de junio de 2019.

## CIRCULAR N°4 / 2019

### DEPARTAMENTO CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

Señor Exportador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de comunicarle, que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON), nos ha informado que con fecha 20 de marzo de 2018, se promulgó la ley 21.080, mediante la cual se modifican diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dentro de las modificaciones, se encuentra la creación de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales y de la Dirección General de Promoción de Exportaciones.

En este sentido, se implementó un Artículo especial el cual hace mención específica a la certificación de origen. Es así como, en el Artículo 48 de la mencionada Ley, se indica lo siguiente:

*“Artículo 48.- Toda referencia que en cualquier norma jurídica nacional o internacional se haga a la "Dirección de Promoción de Exportaciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales" se entenderá efectuada a la "Dirección General de Promoción de Exportaciones".*

*Asimismo, las referencias a la "Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales" contenidas en los tratados internacionales en que se designe a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales como autoridad competente en materia de certificación de origen, se entenderán efectuadas a la "Dirección General de Promoción de Exportaciones".*”

Por consiguiente, a contar del 1° de julio próximo, todo lo relacionado con la certificación de origen, deberá ser ejecutado por la Dirección General de Promoción de Exportaciones como autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto, comunicamos a usted que, a partir de la fecha indicada anteriormente, todos los certificados de origen con destino a la **Unión Europea, EFTA y China**, irán con el **Sello de la “Dirección General de Promoción de Exportaciones” en color rojo.**



Por último, las empresas exportadoras o agencias de aduana que completen el recuadro N°11 de los certificados EUR.1 con destino a la Unión Europea y EFTA, en donde se indica **DIRECON – CIUDAD**, deberán indicar **PROCHILE – CIUDAD**.

Agradeceré considerar lo informado, a fin de evitar reparos en la tramitación de los certificados de origen que se realicen a contar el **1° de julio próximo**.

Sin otro particular, se despide atentamente,

PAULA CORREA POPOVIC  
SUBGERENTE COMERCIO EXTERIOR